OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION No. 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-45-2021-1986
CONTRATISTA: CONSULTORES INTEGRALES TRIBUTARIOS ADUANEROS Y CAMBIARIOS S.A.S. – CITAC SAS

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.168.653, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0238 del 2020**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LUIS CARLOS QUIÑONES QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No 8.749.354**, quien, en su calidad de representante legal de **CITAC SAS** con **Nit. 900.309.374 - 2**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la siguiente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1: ADICION No.1 y PRORROGA No.1 al Contrato Electrónico De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-45-2021-1986**, firmado el día quince (15) de abril de 2021, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1) –** Que se firmó el contrato el día quince (15) de abril de 2021, y se dio inicio de ejecución, el día dieciséis (16) de abril de 2021 al **Contrato Electrónico De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-45-2021-1986**, **entre el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y CITAC SAS**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS".** Por un valor pactado en la suma de: **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (112.500.000) incluido IVA,** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **2)-** Que el plazo de ejecución contractual se estipuló **hasta treinta (30) de noviembre de 2021**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)- Que en la CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-45-2021-1986, se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago a treinta (30) de abril de 2021, por valor de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($14.500.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE, seis (06) pagos mensuales iguales por valor de: CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE y un último pago a treinta (30) de noviembre de 2021, por valor de: CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE.** Cada pago debe de estar precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura, acreditación del pago a la seguridad social integral y parafiscales y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **4)-** Que, el día **veintidós (22) de noviembre de 2021**, el Secretario Jurídico Distrital y supervisor del contrato solicitó **OTROSI MODIFICATORIO, ADICION Y PRORROGA No.1 al contrato Electrónico De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-45-2021-1986. Y su clausulado anexo 5)- Que la solicitud se justifica de acuerdo a: 1.-** *Que, Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista.* **2.** Que, en aras de continuar con la debida ejecución del Contrato No. **CD-45-2021-1986**, y teniendo en cuenta el alcance al objeto suscrito, se hace necesario y viable proceder con la adición al valor del contrato, por el monto de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000). 3.-** Que la solicitud de adición se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202103054** *y* no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 **4.-** Que, siendo procedente prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta **treinta y uno (31) de diciembre de 2021**. **5.-** Que la forma de pago propuesta es la siguiente*: "CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago a treinta (30) de abril de 2021, por valor de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($14.500.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE, siete (07) pagos mensuales iguales por valor de: CATORCE MILLONES DE PESOS M/L*

($14.000.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, por valor de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE" Cada pago debe de estar precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura, acreditación del pago a la seguridad social integral y parafiscales y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC".
6)- Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Secretario Jurídico Distrital**,** previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSI MODIFICATORIO: DE LA CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO, ASI COMO LA ADICION y PRORROGA No.1 del contrato Electrónico De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-45-2021-1986 y su clausulado Anexo.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto MODIFICAR la forma de pago, adicionar RECURSOS y PRORROGAR el plazo de ejecución del **contrato Electrónico De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-45-2021-1986 y su clausulado Anexo. CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del **contrato Electrónico De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-45-2021-1986, hasta TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021. CLAUSULA TERCERA- ADICIÓN:** Adicionar al valor del **contrato Electrónico De Prestación De Servicios Profesionales No. CD-45-2021-1986** la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE. CLAUSULA CUARTA - MODIFICACION:** Modificar la cláusula cuarta, forma de pago del **anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico de prestación de servicios Profesionales No. CD-45-2021-1986**, la cual quedará de la siguiente manera: **EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago a treinta (30) de abril de 2021, por valor de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($14.500.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE, siete (07) pagos mensuales iguales por valor de: CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE y un último pago a treinta y uno (31) de diciembre de 2021, por valor de: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE**. Cada pago debe estar precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura, acreditación del pago a la seguridad social integral y parafiscales y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202103054 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2021. CLAUSULA SEXTA– GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar la póliza original otorgada, establecida en el Contrato **CD-45-2021-1986**, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prorroga aquí estipulada, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual. **CLAUSULA SEPTIMA – EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

El presente Otrosi modificatorio N°1: Adición y prorroga N°1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II

Proyectó: Daniela Vergara Safady – Abogada Externa – Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de contratación – Secretaría General del Distrito.